



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2014, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de acompañamiento para el empleo en el período 2014/2015.

Antecedentes de hecho

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspasa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos del 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo. No obstante, determinados programas se seguían gestionando por el INEM al ser considerados, por su naturaleza, de interés estatal y al margen de las competencias de gestión asumidas por las Comunidades Autónomas. Dentro de estos programas se encontraban los regulados por la Orden Ministerial de 30 de octubre de 2001, por la que se regulaban las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de formación y empleo.

La Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, ha excluido del ámbito reservado al INEM la gestión de estos programas, al objeto de traspasar la misma a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

La Orden Ministerial 2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, da cumplimiento a la Ley 52/2002, persiguiendo, como se señala en su preámbulo, poner a disposición de los servicios públicos de empleo autonómicos con competencias transferidas una herramienta de políticas activas con estimable rendimiento.

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, crea el Servicio Público de Empleo como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, creada por Decreto 11/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Mediante resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 3 de julio de 2014 (BOPA de 8 de julio de 2014), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la puesta en práctica de programas de acompañamiento para el empleo.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2014, se ha autorizado un expediente de gasto plurianual para financiar una convocatoria de subvenciones para la realización de programas de acompañamiento para el empleo en el período 2014/2015, por importe de ochocientos mil euros (800.000 €), de acuerdo con la siguiente distribución:

- 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.024 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2014.
- 400.000 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2015.

Esta convocatoria es susceptible de ser cofinanciada por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Las personas participantes en las actuaciones serán prioritariamente jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, que no estén trabajando ni estén participando en actuaciones educativas o formativas. En el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento el límite superior de edad se eleva a las menores de 30 años. Estas personas deberán estar identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España y haber acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa.

El Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo eleva propuesta de resolución de aprobación de convocatoria de concesión de dichas subvenciones.

Fundamentos de derecho

La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, se dicta la siguiente



RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de acompañamiento para el empleo, dirigidas a trabajadores desempleados, por un importe máximo de ochocientos mil euros (800.000 €), de acuerdo con la distribución por anualidades que a continuación se relaciona:

- 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.024 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2014.
- 400.000 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2015.

Asimismo, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 500.000 € para el ejercicio 2014. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y la Resolución de 3 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de programas de acompañamiento en materia de empleo (BOPA de 8 de julio de 2014).

Tercero.—El objeto de esta convocatoria, es la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro, que desarrollen programas de acompañamiento para el empleo con la finalidad de conseguir la inserción de las personas desempleadas inscritas en las oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Las entidades deberán acreditar en la fecha de la publicación de la presente convocatoria los requisitos establecidos en la base 4.1 que rigen para estas subvenciones. La experiencia en el desarrollo de los programas se acreditará mediante informes o certificados aportados por la entidad y que hayan sido emitidos por organismos oficiales.

Cuarto.—El plazo de ejecución de los programas de acompañamiento para el empleo finaliza a los 12 meses contados desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la resolución de concesión de subvenciones derivadas de la presente convocatoria.

Quinto.—El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y los límites previamente fijados en las bases reguladoras, y dentro del crédito disponible.

Para la asignación de los puntos establecidos en la base reguladora octava de estas subvenciones se establece la siguiente ponderación:

- a) Grado de compromiso adquirido por la entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender, valorándose únicamente compromisos de inserción superiores al 45% (Máximo de 25 puntos).
Para un compromiso de inserción del 46% se asignan 5 puntos, añadiéndose 1 punto adicional por cada aumento del compromiso de inserción en un punto porcentual.
- b) Experiencia de la entidad en el desarrollo de los programas. (Máximo de 20 puntos). La citada puntuación se repartirá de la siguiente forma:
 - b1) Experiencia en desarrollo de programas de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de personas desempleadas con especiales dificultades en dichos procesos hasta 15 puntos. Por cada programa de acompañamiento para el empleo con carácter general realizado con resultado positivo se le otorgará 3 puntos. Por cada programa de acompañamiento para el empleo sobre colectivos de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción realizado con carácter positivo se le otorgará 4 puntos (se considerará a los colectivos integrados por personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres con problemas de integración laboral y personas desempleadas en situación de riesgo de exclusión social). En este subapartado se valorará cada uno de los programas de acompañamiento acompañados de informes o certificados aportados por la entidad y que hayan sido emitidos por organismos oficiales. Se valorará como resultado positivo el haber cumplido los compromisos de inserción en cada programa de acompañamiento.
 - b2) Experiencia en otros programas en materia de empleo hasta 5 puntos. Se otorgará 1 punto por cada uno de los programas desarrollados que se acrediten mediante resoluciones, publicaciones, certificaciones o informes emitidos por organismos oficiales.
 - b3) Experiencia de la entidad en la realización de programas de acompañamiento (2 puntos). Por cada año de experiencia se asignará 1 punto si fue valorado positivamente o con 0 puntos si fue valorado negativamente por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, a partir de los informes elaborados por los responsables de las oficinas de empleo.
- c) Relación entre el coste total del proyecto y el número de personas a insertar, valorándose positivamente que el coste por persona a insertar sea menor, no valorándose aquellos programas con un coste de inserción superior a 3.780 euros (Máximo de 30 puntos).



En función del coste por persona atendida e insertada propuesto por la entidad solicitante, se otorgará 1 punto por cada 2,5% de reducción sobre 3.780 euros (máximo a subvencionar por persona atendida e insertada, base reguladora 6.1).

- d) mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose una cofinanciación inferior al 10% del coste total del programa. (Máximo de 10 puntos).

Cuando la entidad asuma un 10% de cofinanciación sobre el coste total del programa se otorgará 1 punto, añadiéndose 0,5 puntos adicionales por cada aumento del porcentaje de cofinanciación en un punto porcentual.

- e) Carácter innovador del programa a desarrollar considerando la innovación en las herramientas, métodos de trabajo y actividades propuestas por las entidades. (Máximo de 5 puntos). Se le otorgará una puntuación de 1 punto por cada herramienta, método de trabajo y actividad propuesta por la entidad que sea innovadora, entendiéndose como novedosa respecto a las presentadas por las entidades que hayan sido subvencionadas en la anterior convocatoria. Asimismo se especificará su utilidad para los beneficiarios del programa de acompañamiento.

- f) Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes. (Máximo de 10 puntos):

f.1- Recursos humanos: Número, formación académica y complementaria y experiencia profesional de los técnicos que desarrollen el proyecto (hasta 6 puntos).

Por cada técnico/a con titulación académica de grado medio o superior y que posea una experiencia profesional de al menos un año	1 punto
Formación complementaria del personal técnico con titulación académica de grado medio o superior y que posea una experiencia profesional de al menos un año: por cada curso cuyo contenido esté relacionado con las acciones a desarrollar en el programa y con una duración cada uno de ellos de al menos 50 horas	0,10 puntos

f.2- Recursos materiales: Ubicación y características (número de locales, accesibilidad, localización, medios técnicos, aulas) de los locales a utilizar para el desarrollo del programa (hasta 4 puntos).

f.2.a) Se valorará el disponer de espacios diferenciados para el desarrollo de actividades individuales y grupales, espacios de superficie no inferior a 10 m² y salas de superficie no inferiores a 25 m². Se especificará el número de espacios que cumplan dichas superficies, diferenciando entre espacios para actividades individuales y grupales.

Por cada espacio de superficie no inferior a 10 m ² para actividades individuales	0,5 puntos
Por cada espacio de superficie no inferior a 25 m ² para actividades grupales	0,5 puntos

f.2.b) Medios técnicos: Por disponer de un número de ordenadores con conexión a Internet no inferior a 3 en cada uno de los locales, para uso de los demandantes de empleo: 2 puntos.

No se podrán conceder subvenciones a aquellas entidades que no alcancen un mínimo de 40 puntos.

El número máximo de entidades a subvencionar se establece en diez. Serán aquellas entidades que, una vez superada la puntuación mínima establecida en la base octava, obtengan mayor puntuación conforme al baremo establecido en la citada base.

Si del resultado del reparto proporcional en función de la puntuación obtenida, el número de demandantes de empleo a atender por la entidad es inferior a 60, serán automáticamente excluidas volviéndose a hacer un nuevo reparto entre las que sí lo hayan obtenido.

Sexto.—Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que se adjunta a esta Resolución.

Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Copia compulsada de la escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro.
- Proyecto-memoria explicativo del programa y de las acciones a realizar, según el modelo que está a disposición de los interesados en el Servicio Público de Empleo (Servicio de Intermediación Laboral) y en la red de Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, pudiendo solicitarse también a la dirección de correo electrónico interlab@asturias.org
Al proyecto memoria se unirá toda aquella documentación que el solicitante considere oportuna para acreditar la información contenida en el mismo.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Servicio Público de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El Servicio Público de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Séptimo.—Las solicitudes, a opción del interesado, podrán presentarse por vía presencial o vía telemática.

Vía presencial: En el Registro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, Registro de la Consejería de Economía y Empleo, Registro General del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Vía telemática: A través del portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (Servicios y trámites/Otros servicios destacados/Subvenciones y ayudas/empleo) se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de las solicitudes.

Solo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en los siguientes certificados digitales: Documento nacional de identidad electrónico y Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

Si la persona interesada presenta la solicitud por medios telemáticos, debe anexar a la solicitud en formato digital la documentación específica exigida y se permita presentar por este medio y enviará por correo certificado aquellos documentos para los que sea necesaria la presentación en formato original y que se hayan adjuntado en formato digital junto con la solicitud telemática.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución.

Octavo.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo, a propuesta de una Comisión de Valoración, cuya composición es la indicada en la Resolución de 3 de julio de 2014 por las que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución de concesión y denegación de las subvenciones no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la Resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.—Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100 por cien de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos establecidos en las bases que rigen esta convocatoria.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el Servicio Público de Empleo. En este caso, el Servicio Público de Empleo comprobará que el subcontratista alcanza la misma valoración obtenida por el beneficiario de la subvención en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en apartado cuarto.

Décimo.—Además de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en las Bases reguladoras de estas subvenciones, de ser las presentes subvenciones objeto de cofinanciación al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, las obligaciones específicas de los beneficiarios de estas subvenciones son las siguientes:

1. Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del Fondo Social Europeo y de la Iniciativa de Empleo Juvenil de la acción subvencionada, a saber:

a) Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del Fondo Social Europeo en la lista de operaciones en la que se recogen, entre otros campos, tal y como establece el apartado 1 del anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, que será publicada a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.

b) Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades que realicen, que las mismas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil. Al efecto deberán observar los requerimientos de publicidad e imagen que al efecto se establezcan por las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales. En particular, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación cofinanciada (en caso de que disponga de uno) destacando el apoyo financiero del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil. Asimismo colocará un cartel (de un tamaño mínimo A3) en lugar visible para el público con información sobre el proyecto en el que mencionará la citada ayuda financiera.

Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de



2013 (DOUE de 20 de diciembre), por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y en el artículo 20 del Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.

2. Presentar en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades del programa de acompañamiento para el empleo acreditación de que las personas participantes fueron informadas de que la subvención recaída sobre el programa en el que están participando es cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

3. Obtener de las personas beneficiarias la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I y II del Reglamento (UE) N.º 1304/2013.

4. Mantener un registro contable del gasto en un sistema de contabilidad separada o identificado con un código contable adecuado.

5. Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un período de tres años contados a partir del 31 de diciembre posterior a la fecha en que la Autoridad de Certificación presente las cuentas a la Comisión en las que estén incluidos los gastos de la operación. Los beneficiarios serán informados de la fecha en que comienza a contar dicho plazo.

Decimoprimer.—El abono de la subvención se realizará en la forma siguiente:

- a) Para la anualidad 2014, los beneficiarios deberán solicitar, antes del 20 de noviembre y mediante escrito dirigido al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el abono de la misma, bien como
 - Anticipo a justificar por el importe total de la subvención concedida para esa anualidad.
 - O bien justificando una parte (la ejecutada del programa hasta la fecha de solicitud del abono) y como anticipo a justificar por el resto no ejecutado, hasta completar el importe total de la subvención concedida para ese año.
- b) Para la anualidad 2015, los beneficiarios podrán solicitar el abono de la misma mediante escrito dirigido al Servicio Público de Empleo:
 - Anticipadamente a justificar por el importe total de la subvención concedida para esa anualidad.
 - Justificando una parte (la ejecutada del programa hasta la fecha de solicitud del abono) y como anticipo a justificar por el resto no ejecutado.

En ambos casos, los importes podrán solicitarse en cualquier momento anterior a la finalización del programa.

En caso de no solicitarse mediante ninguna de las dos opciones para el año 2015, se procederá al abono a la entidad una vez comprobada la justificación presentada para la subvención objeto de la convocatoria.

De ser las presentes subvenciones objeto de cofinanciación al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, para la solicitud de los pagos, además de lo establecido en la Base decimotercera de las que regulan estas subvenciones, se aportará la acreditación de estar informando públicamente en su sitio de Internet y a través de la colocación del cartel mencionado en el apartado Décimo b) de la presente resolución, del carácter cofinanciado de la operación destacando el apoyo financiero del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Decimosegundo.—Además de lo previsto en la Base vigésima primera de las que regulan estas subvenciones, de ser las presentes subvenciones objeto de cofinanciación al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, será de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (DOUE 20.12.2013), Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo (DOUE 20.12.2013), sus posteriores modificaciones y demás normativa de desarrollo y aplicación de los mismos.
- Capítulo I del Título IV del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE 5.7.2014).

Decimotercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 6 de agosto de 2014.—El Presidente del Servicio Público de Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2014-13981.



0020051798

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EMPLEO

Espacio reservado para registro administrativo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuroMINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO PÚBLICO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SERVICIO DE EMPLEO



Datos de la entidad solicitante

Razón social

C.I.F.

Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E./T.I.E./C.Comunit.

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

 Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SIGUIENTE*:

* Conforme al proyecto-memoria que acompaña a la solicitud.

La persona solicitante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

ÓRGANO AL QUE SE QUE SE DIRIGE: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Firma

En a de de

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.